

# I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

## ● OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

#### INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2009, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la adquisición, sustitución y adaptación de maquinaria y medios auxiliares, "Plan RENOVE", para el año 2009, y se aplica el gasto autorizado.*

El Principado de Asturias consciente de la importante repercusión que sobre los trabajadores, sus familias, las empresas y el conjunto de la sociedad asturiana tienen los accidentes laborales y las enfermedades profesionales ha suscrito, en el seno del Acuerdo para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar de Asturias un apartado tendente a la mejora de las condiciones laborales en el campo de los equipos de trabajo (Plan RENOVE).

En desarrollo de la Acción 1.2 del apartado de Prevención de Riesgos laborales y Salud laboral del mencionado Acuerdo, procede adoptar ahora las medidas oportunas para el desarrollo de una convocatoria de ayudas destinadas a las empresas del Principado de Asturias y cuyo objetivo final es que las mismas alcancen unas mejores condiciones laborales por medio de la renovación de sus equipos de trabajo.

En el seno de la Junta Rectora del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, en su reunión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2009, se aprobaron las bases del Plan RENOVE, aprobadas posteriormente por Resolución del Consejero de Industria y Empleo de 14 de abril de 2009.

El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión de 20 de mayo de 2009, autorizó un gasto destinado a la convocatoria por un importe total de 2.750.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 8401.322K.771.005 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2009.

De conformidad con Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación,

#### R E S U E L V O

Primero.—*Aprobación de convocatoria.*

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones para la adquisición, sustitución y adaptación de maquinaria y medios auxiliares, "Plan RENOVE", por un importe de 2.750.000 euros y aplicar el gasto autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 20 de mayo de 2009, con cargo a la partida presupuestaria 84.01-322K-771.005, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2009.

Segundo.—*Normativa aplicable.*

La participación en la convocatoria supondrá la aceptación plena y sin reserva de sus términos y condiciones, así como de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria aprobadas por Resolución de 13 de abril de 2009 del Consejero de Industria y Empleo. En lo no especificado en ellas, se estará a lo dispuesto en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; en el Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de pertinente aplicación.

Tercero.—*Beneficiarios.*

Podrán optar a la ayuda, las empresas que cumplan los requisitos y cumplan las obligaciones establecidas en las Bases Reguladoras que rigen estas subvenciones.

Quedan excluidas las empresas que tengan entre sus actividades el alquiler de material y equipos.

Cuarto.—*Inversiones subvencionables.*

1. Serán inversiones subvencionables aquellas de capital fijo destinadas a la adquisición, la adaptación, sustitución de maquinaria y equipos de trabajo que contribuyan a la reducción o eliminación de los riesgos laborales, de acuerdo con las actuaciones que figuran relacionadas en el anexo I, en empresas con centros de trabajo ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

2. Los medios técnicos de protección incorporados por la maquinaria y equipos de trabajo a adquirir, adaptar o sustituir tendrán que suponer una mejora de las condiciones de trabajo.

3. Las acciones de adecuación, sustitución o adquisición se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 31/1995, en particular en su artículo 17, y con la normativa de desarrollo.

4. Los equipos adquiridos tendrán que ser nuevos y contarán con los requisitos técnicos correspondientes legalmente y reglamentariamente exigibles (marcaje o declaración de conformidad CE). En el caso de equipos en los que no sea preceptivo el marcado CE, deberán ser normalizados o cumplir la normativa concreta de aplicación.

5. La adecuación de los equipos tendrá que contar, si procede, con el proyecto visado por el Colegio profesional correspondiente.

6. En ningún caso será subvencionable el IVA no definitivamente soportado o recuperable por cualquier medio por el beneficiario de la subvención.

7. A efectos de justificación de la subvención recibida serán admitidas las inversiones efectuadas desde el día 16 de noviembre de 2008. No obstante, serán admitidas las inversiones desde el 1 de enero de 2004, de aquellas empresas que no pudieron acogerse a las convocatorias de 2004 a 2008 por alguna de las siguientes razones:

a) Empresas que en virtud de los sectores exigidos en las convocatorias anteriores no hubiesen podido participar en las mismas, y sí lo puedan hacer en la presente.

b) Empresas que hubieran solicitado la adquisición, sustitución o adaptación de alguna máquina o equipo no admitido en las convocatorias de 2004 a 2008 y que sí lo sean en ésta.

c) En el caso de adecuaciones de máquinas o equipos con una empresa externa y a tenor del largo proceso que conlleva dicha adecuación, se admitirán como subvencionables los gastos e inversiones realizados para tal fin en el año 2008.

8. Serán objeto de ayuda las inversiones bajo fórmulas de arrendamiento financiero, siempre que la empresa asuma el compromiso de ejercer la opción de compra en el plazo de dos años a contar desde la fecha en que se haya notificado la resolución de concesión de la subvención.

#### Quinto.—*Condiciones.*

1. Serán de obligado cumplimiento las condiciones establecidas en las Bases reguladoras que rigen esta convocatoria.

2. Por otro lado, los equipos sustituidos habrán de ser cedidos al Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de Asturias (Cogersa), quien procederá a su achatarramiento. Dicho achatarramiento habrá de ser realizado antes de la fecha establecida como límite para proceder a la justificación de la subvención. Serán subvencionables los costes facturados por Cogersa, así como aquellos que se deriven del transporte de los equipos a las instalaciones de la misma, siempre que estos gastos sean incorporados en la solicitud.

3. Las inversiones habrán de ser realizadas en firme por el empresario entre el día 16 de noviembre de 2008 (a salvo de lo expresado en el apartado cuarto punto 7) y nunca con posterioridad al día 15 de noviembre de 2009.

#### Sexto.—*Cuantía de la ayuda y compatibilidad.*

1. La cuantía de la ayuda, a fondo perdido, será de hasta 40.000 € por empresa solicitante, sin que la misma pueda superar el 33% de la inversión.

2. Las presentes ayudas son compatibles con las derivadas de la Estrategia Española de Seguridad y Salud Laboral y con cualesquiera ayudas privadas que tengan la misma finalidad, todo ello sujeto a lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las ayudas previstas en esta Orden son ayudas de mínimis y, por lo tanto, están sometidos al régimen incluido en el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis (DOUE L 379/5, de 28.12.2006). En el artículo 2 del citado Reglamento se señala que la cuantía global de ayudas de mínimis otorgadas a una empresa, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, no podrá superar un límite de 100.000 € para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera y de 200.000 euros para el resto de empresas. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

#### Séptimo.—*Órgano instructor. Plazo de presentación de solicitudes.*

1. El órgano instructor del procedimiento es el Área de Asuntos Generales y Personal del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Las solicitudes de subvención y el resto de documentación requerida se ajustarán al modelo disponible en la sede electrónica [www.asturias.es](http://www.asturias.es) (introduciendo el código 20041316 en el buscador de la cabecera, situado arriba a la derecha). Asimismo podrá recogerse en las dependencias del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo).

3. Las vías habilitadas para presentar la solicitud y la documentación requerida son dos:

— De forma telemática:

El envío de la solicitud, acompañada de la documentación preceptiva, se efectuará desde la sede electrónica [www.asturias.es](http://www.asturias.es) a través del Registro Online activo en la ficha de servicio (introduciendo el código 20041316 en el buscador de la cabecera de la Sede electrónica [www.asturias.es](http://www.asturias.es) (arriba a la derecha).

— De forma presencial:

1. Dichas solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, se presentarán en el registro del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, sito en la Avda. del Cristo, 107, de Oviedo, o en cualquiera de los registros u oficinas y por los medios a que se refieren el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

2. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida, comenzará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y finalizará en el plazo de los dos meses siguientes a dicha publicación.

Octavo.—*Documentación a presentar.*

1. Para la concesión de la subvención será imprescindible la presentación de los siguientes documentos:

a) En el caso de ser persona jurídica, documento acreditativo de la persona solicitante (NIF). Deberá presentarse también, escritura de apoderamiento del firmante, en su caso, y escritura pública de constitución de la sociedad y estatutos vigentes.

b) Justificación del establecimiento de una organización preventiva en la empresa, de entre las modalidades previstas en el artículo 10 del Reglamento de los Servicios de Prevención, mediante una de las siguientes opciones:

- Presentación del concierto con una entidad ajena especializada y acreditación de su vigencia, o
- Presentación de la documentación acreditativa de haber superado la auditoría correspondiente o bien la notificación a la Autoridad Laboral de no ser ésta necesaria según los arts. 29 y siguientes del Real Decreto 39/1997.

c) Documento acreditativo de la formación al menos a Nivel Básico recibida en materia de seguridad y salud en el trabajo exigida en la base tercera de las bases reguladoras (algún miembro con responsabilidad en la empresa: (empresario, directivo, jefe de obra, encargado).

d) Acreditación documental de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica y con la Seguridad Social por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

e) Memoria descriptiva de la actividad de la empresa que contenga explicación detallada de las adquisiciones, sustituciones y adaptaciones para las que se solicita la ayuda, justificando su incidencia en la seguridad y salud de los trabajadores, y, en su caso, indicando la normativa a la que se adecua la inversión, así como desglose pormenorizado de los costes, plan de financiación y plazo de ejecución.

f) Proyectos visados o facturas pro forma, o presupuestos y/o contratos, etc., firmados y sellados por los proveedores, así como fotografías de la máquina o equipo de trabajo en su estado inmediatamente anterior al achatarramiento.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Estos documentos irán debidamente detallados en el formulario de solicitud (hoja resumen de las inversiones realizadas) y numerados. Su contenido (cuantía, proveedora) deberá coincidir con el de la inversión definitivamente realizada y con la factura definitiva, que en su momento se presente, en caso de resultar beneficiarios de la subvención solicitada.

g) Si los equipos están sujetos a una declaración de conformidad, copia de la misma expedida por el fabricante. En caso de no ser preceptiva la declaración de conformidad, deberá aportarse documento acreditativo de ser normalizados o cumplir la normativa concreta de aplicación.

h) Memoria anual de actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales llevadas a cabo por la empresa, incluida la memoria del Servicio de Prevención Ajeno, en su caso.

i) Certificado del Impuesto de Actividades Económicas expedido por la Agencia Tributaria Estatal. Cuando de conformidad con el anexo II la pertenencia a un sector venga determinada por la aplicación de un determinado convenio colectivo y no por los códigos CNAE o los epígrafes del IAE señalados en dicho anexo, deberá aportarse justificante de tal circunstancia.

j) En el supuesto de solicitudes por parte de comunidades de bienes, declaración responsable sobre el compromiso de ejecución asumido por cada miembro.

k) Fichero de acreedores, en el caso de que no se halla aportado previamente al Principado de Asturias.

l) Vida laboral de la empresa de todas las cuentas de cotización de la misma del mes anterior a la solicitud.

2. Con independencia de lo anterior, el Principado de Asturias podrá requerir aquella documentación o información complementaria que, en función de las características de la inversión a realizar, se estime necesaria, así como realizar labores de control y verificación del achatarramiento con el alcance y contenido que se determine.

3. En todos los casos en que la documentación presentada no sea original, deberá hallarse compulsada. En el caso de que alguno de los documentos requeridos ya se encuentre en poder del IAPRL la empresa podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, siempre que no habiendo sufrido modificación se haga constar la fecha y el expediente en el que se encuentre la documentación.

**Noveno.—Verificación de cumplimiento de requisitos por interoperabilidad.**

A los efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional 18 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el artículo 35.f) del mismo cuerpo legal y lo previsto en el artículo 6.2.b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará, salvo manifestación en contrario, la autorización al órgano gestor para recabar la correspondiente información a fin de verificar los siguientes requisitos:

- Datos de Identidad de la persona solicitante (Solamente en caso de personas físicas).
- Datos de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Datos de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Datos de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Se autoriza además, al órgano gestor, para recabar aquella otra información que sea susceptible de ser consultada en el marco de colaboración de las Administraciones Públicas.

Si de la comprobación efectuada resultase alguna discordancia con los datos facilitados por el interesado, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones pertinentes para aclararla.

Si el interesado no prestara su consentimiento deberá aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los citados requisitos y su no aportación será causa para requerirle los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Décimo.—Subsanación de solicitudes.**

Una vez recibida la solicitud de ayuda y su documentación, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

**Undécimo.—Valoración y adjudicación.**

1. Se creará una Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas, integrada por el Director del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales o persona en quien delegue, que la presidirá, un/a Técnico de Prevención adscrito al Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales y un/a Gestor/a de Administración General adscrito al Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, que actuarán como vocales, y un funcionario adscrito al Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales que realizará las tareas de Secretario. Serán funciones de esta comisión las siguientes:

- a) Analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas.
- b) Formular las propuestas de aprobación o denegación de solicitudes de subvención.

2. Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los criterios que se detallan a continuación, que se utilizarán para la priorización de las solicitudes de ayudas:

Concepto	Criterio de valoración	Puntuación máxima
Sector	Pertenecer a las actividades del anexo I del R.D. 39/1997, de 17 de enero o a los sectores subvencionados en anteriores convocatorias del Plan RENOVE (Construcción, metal, madera y transporte) con el alcance y contenido determinado en las convocatorias de referencia en cuanto a CNAEs, IAEs, epígrafes de calificación empresarial afectados y Convenios Colectivos de aplicación mencionados, y que se detallan en el anexo II.	10
Tamaño empresa (según definición de la UE)	Microempresa: 10 puntos Pequeña empresa: 7 puntos Mediana empresa: 4 puntos No PYME: 2 puntos	10
Total máxima puntuación		20

A los efectos previstos anteriormente, deberá justificarse la pertenencia a los Convenios Colectivos indicados en la tabla de criterios de valoración.

3. Las solicitudes serán resueltas mediante procedimiento de concurrencia competitiva, tal como establece el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; todo ello sin perjuicio de las salvedades expresadas en la base segunda punto 4 de las bases reguladoras para quienes concurrieron en anterior convocatoria. Excepcionalmente, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

4. Instruido el expediente y teniendo en cuenta el acta de la Comisión de valoración, se formulará por el órgano instructor, propuesta de concesión que será elevada al Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, el cuál, dictará resolución de concesión o denegación de las ayudas. El plazo para resolver y notificar la concesión

o denegación de las ayudas será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y teniendo en cuenta el principio de anualidad presupuestaria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado y notificado resolución expresa el solicitante, podrá entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, que será notificada al peticionario.

*Duodécimo.—Justificación de la inversión.*

1. La inversión quedará acreditada con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa conforme al modelo que figura como anexo a esta convocatoria, acompañada de las facturas definitivas, extendidas por la entidad suministradora o adaptadora de los equipos, en la que conste que la entrega o adaptación fue realizada en el período indicado en el apartado quinto punto tres.

2. El gasto será justificado mediante la presentación de facturas originales o documentos con valor probatorio equivalente válidos en derecho, con expresión de detalle suficiente de destino del gasto. En todo caso, la documentación presentada deberá acreditar fehacientemente la efectividad del gasto realizado, que deberá haberse producido en su integridad en el plazo establecido en párrafo anterior, sin que sea posible la subvención de importes de pagos aplazados o giros con vencimiento en plazo posterior al señalado.

3. Los originales de estas facturas deberán ser presentados en la sede del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, para su diligencia, con carácter previo al abono de la subvención.

4. Asimismo, en el caso de haber realizado una adecuación de equipos de trabajo deberá presentar certificado de adecuación de cada uno de los equipos.

5. Igualmente, para el caso de achatarramiento, habrá de acreditarse el mismo mediante certificación expedida por Cogersa.

6. En el supuesto de que se haya realizado la inversión bajo la fórmula de arrendamiento financiero, además del compromiso firme de ejecución de compra en el plazo establecido presentado junto a la solicitud, se deberá presentar en el momento de la justificación el original del contrato de arrendamiento financiero debidamente diligenciado por fedatario público e inscrito en el Registro Mercantil y de Bienes Muebles de Asturias. Además, se presentará factura original emitida a nombre de la entidad financiera o sociedad leasing así como justificación del pago de la misma.

7. Será imprescindible la presentación de certificación expedida por la Consejería de Industria y Empleo de haber procedido a inscribir en el Registro de Establecimientos Industriales las variaciones provocadas por los equipos subvencionados, en el marco de las obligaciones de la Ley 21/1992, de Industria.

8. El plazo para justificar la inversión en firme finalizará el día 15 de noviembre de 2009. Esta fecha se considerará asimismo como plazo máximo para acreditar la formación a que se refiere la base tercera, apartados 2 y 3 de las bases reguladoras que rigen esta convocatoria.

*Decimotercero.—Publicación.*

Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Decimocuarto.—Recursos.*

Este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 20 de mayo de 2009.—El Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, Graciano Torre González.—13.452.

*Anexo I*

Serán equipos financiables según las bases de la presente convocatoria, aquellos que contribuyan a la reducción o eliminación de los riesgos relacionados con:

a) Sobreesfuerzos físicos sobre el sistema musculoesquelético.

I.—Adopción de mejoras ergonómicas en las cajas registradoras, mediante la adquisición de escáneres lectores de códigos de barras asociados a cintas transportadoras en sustitución de sistemas fijos.

II.—Adecuación de herramientas manuales a las características personales del usuario, como mangos adaptados y hojas de corte orientadas.

III.—Adecuación de herramientas manuales a las características individuales de las personas que las han de utilizar, como personas con hemidominancia izquierda.

IV.—Adquisición de máquinas que sustituyan la herramienta manual con el fin de evitar esfuerzos físicos osteomusculares en la actividad económica de sacrificio de ganado y conservación de carne o de fabricación de productos cárnicos.

V.—Adquisición de atadoras de chatarra manuales eléctricas en sustitución de las herramientas manuales.

VI.—Instalación de mecanismos que permitan suspender las herramientas, aparatos o materiales a una altura adecuada dentro del área de trabajo del operario para facilitar la manipulación, con un límite de carga nominal de 200 kg.

VII.—Adquisición de plataformas elevadoras eléctricas para reducir los riesgos derivados de adopción de posturas forzadas.

VIII.—Adquisición de sistemas neumáticos, hidráulicos, eléctricos de elevación y transporte de cargas que permitan coger, dejar, voltear, subir y bajar cargas, con un límite de carga nominal de 200 kg.

IX.—Adquisición de asientos y volantes ergonómicos para los vehículos de transporte.

b) Riesgo de caída en altura y riesgo de aplastamiento.

I.—Adquisición de sistemas retráctiles de anclaje de arneses de seguridad para facilitar el uso efectivo de estos en zonas concretas de riesgo.

II.—Adquisición de sistemas de pescantes provistos de sistemas retráctiles de anclaje de cinturones como alternativa y mejora de los sistemas de protección convencionales, para utilización en encofrados horizontales.

III.—Adquisición de torres móviles específicas para el hormigonado de los pilares, regidas por el documento de armonización HD 1004 y la norma UNE-EN 1298:1996.

IV.—Medios de protección colectiva para trabajos en altura: Barandillas metálicas, soportes y redes de seguridad, marquesinas, plataformas de encofrado, protección perimetral de forjados y/o cubiertas, pescantes y líneas de anclaje.

V.—Adquisición de Andamios modulares o multitubulares que cumplan la norma UNE EN 12810-1:2003, siempre que se justifique y argumente de forma precisa, en la memoria a que se refiere la base séptima.4.1, el uso de estos andamios como sistema de protección perimetral en todas las fases de la obra, a la vez que sirve como medio auxiliar en el proceso constructivo.

Sustitución de andamios modulares tradicionales por otros que cumplan la norma UNE EN 12810-1:2003.

VI.—Adquisición o sustitución de andamios colgados tradicionales por otros que dispongan de marcado CE en todos sus elementos y que cumplan la norma UNE EN 1808.

VII.—Adquisición de medios de protección colectiva para entibación y apuntalamiento en trabajos en zanjas, vaciados y desmontes.

VIII.—Adquisición o sustitución de equipos para la elevación de personas: plataformas de trabajo de desplazamiento vertical mediante mástil (andamios motorizados) o plataformas elevadoras móviles exclusivamente de personal.

IX.—Encofrados, mecanos y tableros.

c) Riesgo de contacto con agentes materiales cortantes, punzantes, duros, rugosos; riesgo de atrapamiento; riesgo de choques y golpes contra objetos, y otros riesgos relacionados directamente con maquinaria:

I.—Adquisición de equipos auxiliares de alimentación automáticos adaptables a las máquinas herramientas para trabajar la madera que elimine la necesidad de acompañar manualmente la madera.

II.—Adquisición de equipos mecánicos auxiliares para la elevación y transporte de materiales tales como traspaleos, bandejas de descarga, jaulas, balancines (se excluyen ganchos y eslingas).

III.—Sustitución de maquinaria por otra maquinaria equivalente (con semejantes características técnicas y para la misma utilización que la máquina sustituida) que disponga de marcado CE (excluyendo vehículos de transporte por carretera y máquinas portátiles).

IV.—Sustitución de carretillas elevadoras automotoras, apiladores y traspaleas eléctricas.

V.—Adaptación de máquinas a las exigencias del R.D. 1215/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo (se excluyen las grúas torre y grúas móviles autopropulsadas, por estar afectadas por otra normativa específica, R.D. 836/2003 y 837/2003). En caso de diseño y fabricación propia de elementos de seguridad, se deberán acompañar planos de los trabajos a efectuar detallando los materiales necesarios y siendo subvencionables únicamente estos últimos).

Serán costes subvencionables los facturados por terceros, incluidos aquellos de certificación de la maquinaria.

d) Contactos eléctricos.

I.—Sustitución de instalaciones eléctricas por otras nuevas, con el fin de que cumplan con el R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (deberá justificarse la instalación de medidas complementarias de seguridad).

II.—Sustitución de cuadros eléctricos de obra por otros en conformidad con el R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y con la norma UNE EN 60439-4.

e) Riesgos higiénicos.

I.—Adquisición de medios de protección colectiva de riesgos higiénicos tales como filtros, apantallamientos, cabinas, sistemas de ventilación y extracción de humos y unidades de descontaminación y sistemas de almacenamiento de corizas, serrines y virutas.

II.—Adquisición de casetas de obra destinadas a vestuarios, servicios higiénicos, comedores y oficinas.

f) Riesgos laborales para el colectivo discapacitado.

La adaptación de puestos de trabajo, con actuaciones sobre equipos o máquinas presentes en el centro de trabajo, realizada con criterios ergonómicos, con objeto de prevenir trastornos músculo-esqueléticos o factores de riesgo psicosocial derivados de las exigencias del puesto.

g) Otros riesgos relacionados con el transporte de mercancías y viajeros.

- I.—Adquisición de asientos y volantes ergonómicos para los vehículos.
- II.—Adquisición de escaleras fijas para colocación de lonas y mecanismos para el corrimiento de lonas automáticos, para los vehículos de transporte.
- III.—Adquisición de instalaciones fijas de climatización para las salas de descanso y vestuarios del personal.
- IV.—Adquisición de mecanismos de refrigeración de la cabina con vehículo parado.
- V.—Adquisición de pasillos con barandilla para acceder a la parte superior de los depósitos cisterna de los vehículos. Mecanismos o grúas para ayuda a la descarga en vehículos cisterna con mangueras pesadas.
- VI.—Adquisición de sensores de distancia para evitar choques.
- VII.—Adquisición de válvulas de seguridad.
- VIII.—Adquisición de vidrios laminados en ventanillas laterales.
- IX.—Adquisición de sistemas electrónicos de control de estabilidad.
- X.—Adquisición de suspensiones para la cabina.
- XI.—Adquisición de sistemas de detección de somnolencia.
- XII.—Adquisición de calibrador electrónico de neumáticos.
- XIII.—Adquisición de ralentizadores eléctricos.
- XIV.—Dispositivos antideslizamiento y sistemas de frenado suplementarios.
- XV.—Sustitución de los aparatos tacógrafo analógicos por los digitales.

#### *Anexo II*

##### *Sector construcción*

Se entenderán como empresas del sector construcción, aquellas que se encuentren clasificadas en el CNAE 45 y/o se regulen por el Convenio Colectivo de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias.

##### *Sector metal*

Se entenderán como empresas del sector, aquellas que puedan justificar su pertenencia al mismo, a través de alguno de los siguientes elementos:

Se encuentren clasificadas en los CNAE:

- a) 25: Fabricación de productos de caucho y materias plásticas.
- b) 27: Metalurgia.
- c) 28: Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
- d) 29: Construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- e) 30: Fabricación de máquinas de oficina y equipos informáticos.
- f) 31: Fabricación de maquinaria y material eléctrico.
- g) 32: Fabricación de material electrónico; fabricación de equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones.
- h) 33: Fabricación de equipo e instrumentos médico-quirúrgicos de precisión, óptica y relojería.
- i) 34: Fabricación de vehículos de motor, remolques y semiremolques.
- j) 35: Fabricación de otro material de transporte.

Dispongan del siguiente epígrafe del I.A.E.:

- a) 22: Producción, transformación metales.
- b) 31: Productos metálicos (excepto máquinas).
- c) 32: Construcción de maquinaria, equipo mecánico.
- d) 33: Construcción máquinas oficina, ordenadores (equivale a CNAE 30).
- e) 34: Construcción maquinaria, material eléctrico.
- f) 35: Fabricación de material electrónico, no ordenadores.
- g) 36: Construcción automóviles y piezas repuesto.
- h) 37: Construcción naval, reparación, etc. buques.
- i) 38: Construcción otro material de transporte.
- j) 39: Fabricación instrumental de precisión óptica.
- k) 503.1: Preparación montaje estructuras edificaciones.
- l) 503.2: Preparación montaje obras civiles.
- m) 503.3: Montaje estructuras metálicas puertos.

- n) 504.1: Instalaciones eléctricas en general.
- o) 504.2: Instalaciones de fontanería.
- p) 504.3: Instalaciones frío calor, acondicionamiento aire.
- q) 504.4: Instalación pararrayos y similares.
- r) 504.6: Montaje, instalación de aparatos elevadores.
- s) 504.7: Instalaciones telefónicas.
- t) 504.8: Montajes metálicos e instalación industrial.
- u) 616.2: Comercio al por mayor hierro, acero.
- v) 616.3: Comercio al por mayor de minerales.
- w) 616.4: Comercio al por mayor metales no féreos.
- x) 621: Comercio al por mayor de chatarra y metales de desecho féreos y no féreos.
- y) 623: Recuperación y comercio de residuos fuera de establecimiento permanente.

Se regulen por los siguientes Convenios Colectivos:

- a) Convenio Colectivo para la Industria del metal del Principado de Asturias (código: 3300695).
- b) Convenio Colectivo de montajes y empresas auxiliares del Principado de Asturias (código 3302825).

#### *Sector madera*

Se entenderán como empresas del sector, aquellas que puedan justificar su pertenencia al mismo, a través de alguno de los siguientes elementos:

Se encuentren clasificadas en los CNAE:

- a) 02: Silvicultura, explotación forestal y actividades de los servicios relacionados con las mismas.
- b) 20: Industria de la Madera y del Corcho, excepto muebles; cestería y espartería.
- c) 361: Fabricación de muebles.

Dispongan de los siguientes epígrafes de calificación empresarial:

- a) 617.3: Comercio al por mayor de madera y corcho.
- b) 461: Preparado industrial de la madera.
- c) 912: Servicios forestales.

Se regulen por los siguientes Convenios Colectivos:

- a) Serrerías, personal de monte, serrerías de leña y rematantes de madera (código: 3300935).
- b) Almacenes y almacenes mixtos de madera (código: 3300045).
- c) Carpintería, ebanistería y varios (código: 3300745).

#### *Sector transporte*

Se entenderán como empresas del sector, aquellas que se regulen por el Convenio Colectivo Regional para las Empresas de Transporte por Carretera del Principado de Asturias y/o se encuentren clasificadas en alguno de los epígrafes del I.A.E que se relacionan a continuación:

- a) 721.1: Transporte urbano colectivo.
- b) 721.3: Transporte de viajeros por carretera.
- c) 722: Transporte de mercancías por carretera (exceptuándose aquellas cuya actividad esté vinculada con la exportación).
- d) 751.1: Guardia y custodia de vehículos en garajes.
- e) 751.2: Guardia y custodia vehículos "parking".
- f) 751.5: Engrase y lavado de vehículos.
- g) 756.1: Agencias de transporte, transitarios.
- h) 757: Servicio de mudanzas.